

Arbitraje

Recurso contra convocatoria de elecciones y distribución de los miembros de la Asamblea General por especialidades deportivas aéreas, estamentos y circunscripciones electorales.

Especialidad: Derecho Deportivo

Número: 11878

Tipo de caso: Caso Judicial

Voces: Cómputo de los plazos, Convocatoria de elecciones, Deportes, DERECHO DEPORTIVO, Interrupción de los plazos, Organización administrativa, Plazos de los procedimientos

El caso

Supuesto de hecho.

Madrid, 27-07-2020

Con fecha 27 de julio de 2020, D. Pablo Guerrero Fernández, en su propio nombre y representación, interpone recurso contra el acuerdo adoptado por el Presidente de la Federación de fecha 24 de abril de 2020 de convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidencia de la federación anteriormente mencionada, y contra la distribución del número de miembros de la Asamblea general por especialidades deportivas, por estamentos y circunscripciones y, subsidiariamente contra el acto de reanudación del proceso electoral.

Objetivo. Cuestión planteada.

- Que se declare la nulidad o subsidiariamente la anulabilidad de la convocatoria electoral y subsidiariamente del acto de reanudación del proceso electoral.
- Que se adopte como medida cautelar la suspensión del proceso electoral 2020 de la Federación.

La estrategia. Solución propuesta.

- Alegar que las elecciones se han convocado en base a un reglamento del año 2016

que no ha sido aprobado o modificado para las elecciones del año 2020.

- Alegar que no se ha aprobado ni publicado las modificaciones reglamentarias ni la distribución del Calendario electoral.
- Alegar que se ha llevado a cabo una distribución de los miembros de la Asamblea General contraria a lo recogido en la Orden ECD.
- Alegar errores en la forma en las que se produce y se publica la reanudación del proceso electoral, errores que convierten este proceso contrario al derecho por traer causa de un órgano desconocido.

El procedimiento judicial

Orden Jurisdiccional: Contencioso - Administrativo

Juzgado de inicio del procedimiento: Tribunal Administrativo del Deporte

Tipo de procedimiento: Abreviado

Fecha de inicio del procedimiento: 27-01-2020

Partes

Parte demandante:

D. Pablo Guerrero Fernández.

Parte demandada:

Presidente de la Federación

Peticiones realizadas

Parte demandante:

- Que se declare la nulidad o subsidiariamente la anulabilidad de la convocatoria electoral y subsidiariamente del acto de reanudación del proceso electoral.
- Que se adopte como medida cautelar la suspensión del proceso electoral 2020 de la Federación.

Parte demandada:

- Que se desestime el recurso interpuesto por la parte demandante y se reanude la convocatoria y proceso electoral.

Argumentos

Parte demandante:

- Elecciones convocadas en base a un reglamento del año 2016 que no se encuentra aprobado o modificado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD.
- No aprobación y publicación de la información relativa a las modificaciones reglamentarias y distribución del Calendario electoral con las fechas previstas de inicio y fin del proceso.
- Distribución de los miembros de la Asamblea General por especialidades, estamentos y circunscripciones electorales contrarias a lo recogido en la Orden ECD.
- Publicidad de la reanudación del proceso electoral contraria a derecho como consecuencia de que esta ha sido efectuada por un órgano sin competencias para ello.

Parte demandada:

- Que el recurso interpuesto por la parte demandante ha sido interpuesto fuera del plazo legalmente habilitado para ello.
- Que la parte demandante no posee legitimación activa al no existir interés legítimo con respecto al objeto del recurso al no ser presidente de ninguna federación autonómica.

Documental aportada

Misma que prueba aportada.

Prueba

La parte demandante aportó los siguientes documentos:

- **Documento 1:** Acuerdo adoptado por el Presidente de la RFAE de fecha 24 de abril de 2020 de convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidencia de la RFAE, y contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades, por estamentos y circunscripciones y subsidiariamente contra el acto de reanudación del proceso electoral.
- **Documento 2 y 3:** Circulares nº 4 y 5/2020 firmadas por el Presidente de la RFAE con fecha 23 y 34 de julio de 2020.
- **Documento 4:** Número de licencias y su distribución por especialidades publicado en la web de procesos electorales de la RFAE, en el apartado de Transparencia en la web federativa.
- **Documento 5:** Resolución del TAD expediente 88/2020 de fecha de 16 de julio de 2020, publicada en la web de la RFAE, apartado procesos electorales el día 20 de julio de 2020.

Resolución Judicial

Fecha de la resolución judicial: 06-08-2020

Fallo o parte dispositiva de la resolución judicial:

Se estima el recurso interpuesto por D. Pablo Guerrero Fernández y declara nula de pleno derecho la convocatoria de la Real Federación.

Fundamentos jurídicos de la resolución judicial:

- El recurrente es considerado persona legitimada para interponer el recurso al tratarse de un federado y la alegada inadecuación a la orden 2764/2015 de la distribución del número de miembros de la Asamblea General, sin que tenga acogida el argumento empleado por la parte demandada consistente en que carece de interés legítimo al no ser presidente de ninguna federación autonómica.
- No existe extemporaneidad en la interposición del recurso al tenerse en cuenta la afectación de los procesos electorales por la situación de pandemia que trajo consigo la determinación o establecimiento del Estado de Alarma.
- El recurso ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el art 24.2 de la Orden Electoral de 2015.
- El reglamento electoral que es empleado para el proceso electoral 2020, es el aprobado en el año 2016, no existiendo de este modo un reglamento para el proceso del 2020. En la misma línea de argumentación, no se ha seguido el trámite que exige el artículo 4 de la Orden ECD/2764/2015 para la aprobación del reglamento electoral para el proceso electoral en curso.

Jurisprudencia

Jurisprudencia (Enlaces)

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, núm. 153/2006, de 31-03-2006. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 264797
- , núm. 327/2013, de 18-11-2013. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 2447974
- Audiencia Nacional, núm. /, de 30-04-2015. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 69343998

Documentos jurídicos

Documentos jurídicos de este caso

Visualización de documentos:

1. Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte
2. Resolución del Recurso

Formularios jurídicos relacionados con este caso

- Modelo recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte

Biblioteca

Libros

- Jurisprudencia en el deporte. Análisis de los casos más significativos
- La Responsabilidad Civil de los Presidentes, Directivos, y Administradores de Ligas Profesionales, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas, y Clubes Deportivos, y Clubes Deportivos, Estatales y Autonómicos
- Código de Derecho Deportivo Internacional

Artículos jurídicos

- Las medidas cautelares en el recurso contencioso-administrativo (octubre 2007)
- La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo (mayo 2018)
- La cuantía en el procedimiento contencioso administrativo (febrero 2011)

Casos relacionados

- Deportista especializado en parapente interpone recurso administrativo ante Tribunal Administrativo de Deporte contra la convocatoria de elecciones a la presidencia, la asamblea general y la comisión delegada de la RFAE el cual resulta estimado.
- Titularidad de los derechos deportivos
- Derecho deportivo. Medidas cautelares. Condiciones para su adopción. Fútbol.
- Recurso Contencioso-Administrativo. Sanción por infracción del Régimen Electoral General. Fotografía en red social.
- Procedimiento de demanda solicitando el archivo del expediente sancionador interpuesto contra el Alcalde-Presidente de un Ayuntamiento por supuesta infracción del artículo 50.2 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, al publicar una foto en una red social para hacer campaña en favor de un partido.